

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaria del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Febrero.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Srmas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Subsecretaria.

Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado á este de la Gobernacion con fecha 5 del actual la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Visto en algunos de los expedientes de la revista de inspeccion pasada á los cuerpos del Ejército que una de las causas que entorpecen la marcha normal de su contabilidad, y ocasiona á la vez perjuicios de consideracion al Estado, es el gran número de individuos que ingresan en ellos y que á los pocos dias regresan á sus casas por excedentes de cupo ó exenciones debidamente justificadas, á los cuales tiene que pagar el Estado el viaje á los cuerpos, el regreso á sus casas, el haber y pan del mes que permanecen en activo y el importe de la primera puesta, sin que lleguen la mayor parte de ellos á prestar un solo dia de servicio por no haber terminado aun su instruccion; el REY (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer se signifique á V. E. la conveniencia de excitar el celo de las Comisiones provinciales para que en las declaraciones

de soldados tengan presente lo anteriormente manifestado á fin de evitar, en cuanto les sea posible y por cuantos medios estén á su alcance dentro de la ley, y aunque para ello tengan que demorar algo la declaracion definitiva del soldado dudoso, el perjuicio que con ello se irroga al Estado, á la vez que á los interesados y sus familias. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos que se expresan en la resolucion preinserta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1880.—El Subsecretario, Federico Villalba.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

#### Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

En vista de los partes sanitarios del extranjero, recibidos en este centro directivo, de los que resulta que la fiebra amarilla se ha manifestado en algunos puertos de las Repúblicas de Venezuela y Estados-Unidos de la Colombia:

Vistos los artículos 30 y 34 de la ley de Sanidad, y la orden de 10 de Diciembre de 1874:

Esta Direccion general ha tenido por conveniente declarar súcias las procedencias de las citadas Repúblicas que se hayan hecho á la mar despues del 14 de Enero último.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposicion 4.ª de la orden de esta Superioridad, fecha 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1880.—El Director general, C. Ibañez de Aldecoa.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....

(Gaceta del 23 de Febrero.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 288.

#### Seccion de Fomento.—Carreteras.

Dispuesto por Real orden de 17 del actual, la adquisicion por medio de subasta pública, de los materiales necesarios para la conservacion durante el año económico de 1879 á 1880 de las carreteras, y bajo los tipos que se expresan en la nota que se inserta á continuacion, he acordado señalar el dia 23 del próximo Marzo y hora de las once de su mañana para la celebracion de dicha subasta, que tendrá lugar en mi despacho en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852. Al efecto, y con el fin de que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la licitacion, estarán de manifiesto desde la fecha en la Seccion de Fomento de este Gobierno los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas. Las proposiciones, que se referirán cada una á una sola carretera, se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que se inserta á continuacion. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto de la carretera á que se refiere la proposicion, y á esta deberá acompañar el documento que acredite haber hecho el depósito en la Caja de la Administracion económica de esta provincia. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para una misma carretera, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores,

con tal que no bajen de 25 pesetas. Tarragona 26 de Febrero de 1880.

El Gobernador, José María Díaz.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio de fecha 26 de Febrero publicado por el Gobierno de esta provincia en el Boletín oficial número 50 correspondiente al dia 27 del mismo mes, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de..... orden de (tal punto) á... comprendida en la expresada provincia, se compromete á tomar á su cargo dichos acopios con estricta sujecion á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese en letra la cantidad por que se compromete á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### NOTA de las carreteras y presupuestos á que se refiere el anterior anuncio.

	Presupuesto de acopios y tipo de la subasta.	Pesetas. Cs.
De primer orden de Alcolea del Pinar á Tarragona...	67.050'46	
De segundo orden de Lérida á Tarragona.....	33.339'65	
De tercer orden de Artesa á Montblanch.....	9.962'31	
De tercer orden de Gandesa á Tortosa.....	11.991'00	
De tercer orden de Vinaroz á la Venta Nueva.....	4.566'76	
De tercer orden de Lérida á Flix á Reus.....	16.978'32	
De tercer orden de Alcover á Santa Cruz de Calafell.	11.997'19	

JUNTA PROVINCIAL

de

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO  
DE TARRAGONA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria, con fecha 9 de los corrientes comunica á esta Secretaría lo que sigue:

El Ministro Plenipotenciario de S. M. en Bruselas en despacho dirigido al Excmo. Sr. Ministro de Estado y que este traslada al de Fomento con Real orden de 31 del pasado, participa que en 1.º de Mayo próximo se inaugurará en aquella capital una Exposición internacional permanente de productos comerciales, artísticos é industriales de toda clase, por la iniciativa y bajo la dirección de una Sociedad anónima belga, la cual ha adquirido en arrendamiento con dicho objeto el Palacio llamado del Mediodía en la referida capital. La incalculable ventaja de estos concursos que tienen por fin dar á conocer las fuerzas productoras del país, establecer noble lucha de competencia y estímulo y poner en permanente contacto al que produce y consume, y el provechoso y rápido influjo que la experiencia ha demostrado ejercen en todos los ramos de la riqueza pública, despertando el deseo de cultivar lo que se ve que supera á lo conocido, y abriendo nuevos horizontes al Comercio y la Industria, son razones suficientes para justificar el interés que este Centro directivo tiene en que los agricultores, artistas é industriales españoles concurren á la Exposición que se va á inaugurar en Bruselas, y para que V. se persuade de la utilidad de promover la concurrencia á ella por todos los medios posibles convenciendo á aquellos de las ventajas que de verificarlo se han de reportar para la más fácil salida de sus productos, que seguramente no gozan de la circulación que debieran por no ser bastante conocidos en el extranjero. En su consecuencia y aunque el Gobierno no toma participación oficial en la Exposición, encargo á V. el mayor celo en este asunto y que procure por medio del *Boletín oficial* y prensa de esa provincia hacer llegar la noticia á conocimiento de los artistas, agricultores é industriales de la misma, escitándolos á concurrir á ella. Con el fin de que los que deseen hacerlo puedan informarse de las condiciones y requisitos exigidos para verificarlo, adjunto remito á V. un folleto que contiene las instrucciones al efecto redactadas por la Sociedad Directora.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos que se indican en la preinserta comunicación, quedando de manifiesto en esta Secretaría y á disposición de cuantas personas deseen adquirir mas detalles,

el folleto que contiene las instrucciones relativas al referido asunto.

Tarragona 23 de Noviembre de 1880.  
—El Ingeniero Secretario, Arturo Salvadó.

Núm. 290.

D. Vicente Meix y Meix, Alcalde constitucional de la ciudad de Gandesa, Hago saber: Que debiendo proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1880-81, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza acudirán con los documentos que lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el término de quince días, contaderos desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Bot, Corbera, Villalba, Batea, Pinell y Prat de Compte lo hagan público en sus respectivas localidades.

Gandesa 23 de Febrero de 1880.—  
Vicente Meix.

Núm. 291.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pira.

El proyecto del presupuesto municipal que este Ayuntamiento ha formado para regir este pueblo durante el próximo año económico de 1880 á 81, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, en los que se oirán las reclamaciones que sean justas.

Pira 24 de Febrero de 1880.—El Alcalde, José Serra.

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de RASQUERA durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.*

Día 5 de Octubre.—Sesión ordinaria. Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas en los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Día 12.—Se acordó ingresar en la Jefatura del distrito forestal el importe en metálico del 10 por 100 de los productos de pastos de los montes comunes.

Día 19.—Se acordó remitir el resumen de los gastos é ingresos del presupuesto municipal del corriente año económico, según se ordena en circular inserta en el número 244 del *Boletín oficial* de la provincia.

Día 26.—Se dió lectura á la circular inserta en el *Boletín oficial* del 21 del actual, referente á la situación precaria en que se hallan los pobladores de las provincias de Murcia, Orihuela, Lorca y Almería por causa de las inundaciones, y el Ayuntamiento impulsado por su patriotismo, acuerda socorrerles con 30 pesetas.

Día 2 de Noviembre.—Se acuerda satisfacer al Recaudador del Banco de España el 6.º semestre de la suscrip-

ción á la *Gaceta agrícola* y remitir á su Administrador la primera parte del recibo talonario.

Día 9.—Se acuerda remitir al señor Jefe económico de la provincia los repartos de consumos y sal para su aprobación, si la merecieren.

Día 16.—Se acuerda se observe en todas sus partes la circular del Gobierno de la provincia inserta en el núm. 265 del *Boletín oficial* referente á la vigilancia y formalidades que deben observarse para la plantación de la vid.

Día 23.—Se acuerda que todos los domingos se celebre una conferencia agrícola con las formalidades prevenidas en la circular inserta en el número 271 del *Boletín oficial* de la provincia.

Día 30.—No hubo en esta sesión ningun asunto importante de que tratar.

Día 7 de Diciembre.—Se acuerda remitir á la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio un oficio referente á los perjuicios causados en los viñedos de este término municipal por el *gusano de la vid*, según se preceptúa en circular inserta en el núm. 286 del *Boletín oficial* de la provincia.

Día 14.—No se tomó acuerdo alguno importante.

Día 21.—Se acordó proseguir en la recomposición de los caminos vecinales.

Día 28.—Se acordó el pago de sus haberes á los empleados del municipio y demás atenciones del presupuesto municipal.

Rasquera 18 de Febrero de 1880.—El Alcalde Presidente, Blás Bladé.—P. A. D. A. C., José Fontgibell, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 292.

Don Florentino Velasco Zarate, Juez de primera instancia de Balaguer y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Félix Mercé y Esmet, labrador, de veinte y siete años, vecino de la Regula, distrito municipal de Ager, cuyas demás circunstancias personales son desconocidas, de ignorado paradero, para que dentro el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca á este Juzgado á ser indagado en la causa criminal que contra el mismo se sigue por imprudencia temeraria; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo encargo, exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, y caso de conseguirla presentarlo á este Juzgado donde quedará á mi disposición.

Dado en Balaguer á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Florentino Velasco.—Por mandado de S. S., Antonio Amella, Escribano.

EDICTO.

Por el presente que se expide en mérito de la causa criminal seguida por estafa contra María Sanromá y Odena, natural de Montblanch, vecina antes de esta ciudad y últimamente en la fábrica de harinas de D. N. Vilarroja, sita en el puente colgante del rio Gallego, Zaragoza, y ahora de ignorado paradero, casada, de cuarenta y cuatro años, sin instrucción, y cuyas señas personales son: de estatura alta y bastante gruesa, y le faltan dos dientes en la mandíbula superior, pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, cara bastante gruesa, vistiendo de negro, y de estilo corto, se le cita y llama para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado de primera instancia al objeto de practicar diligencias en la citada causa criminal; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde sin mas citarla, parándole en su caso los perjuicios procedentes.

Se encarga al mismo tiempo á las Autoridades, que ordenen su captura y conducción á este Juzgado.

Dado en Reus á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos ochenta.—José Millan.—El Actuario, Gerónimo Marin.

Núm. 294.

Don Tadeo García Ugena, Capitan graduado Teniente de la Guardia civil de la Comandancia de Tarragona y Fiscal de la causa.

Hallándose fugitivo y fugado de la cárcel de Tortosa, el paisano natural y vecino de la villa de Alfara, Juan Pujol Fontanet (a) Pancha-Ampla, á quien estoy procesando por heridas causadas con elevosía y arma de fuego á un individuo de esta Comandancia, en ocasion de perseguirle como sospechoso en los montes de Alfara, y usando de la jurisdicción que el REY (Q. D. G.) me tiene concedido por las Reales ordenanzas para estos casos, por el presente llamo, cito y emplazo, por primer edicto y pregon, á dicho Juan Pujol, señalándole la cárcel de Tortosa, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días, que deberán contarse desde esta fecha á dar sus descargos y de no comparecer se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra, sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.

Insértese este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, pregónese y fijese en el pueblo de su naturaleza para que llegue á noticia de todos.

Uldecona veinte y uno de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Tadeo García Ugena.—Por su mandado, el Escribano de la causa, Joaquín Mes-